

DECRETO DE ALCALDÍA N° 936 /2020.-

ZAPALLAR, 26 de marzo de 2020.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Los artículos 15, 24, 63 letras a) y j), y artículo 151 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 2, 3 y 10 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 16, 40, 48, 51, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, por presentación realizada en oficina de partes el día 05 de marzo de 2020, bajo folio 469, registro 115, se interpone reclamo de ilegalidad por parte de don Felipe Holmes Salvo, en representación de Inversiones Isidora SpA, en contra del Oficio 42/2020 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 14 de enero de 2020, a través del cual se rechaza y devuelve el expediente N°404/2019, para la propiedad Rol 303-23 en la Localidad de Cachagua, devolviendo los derechos ya pagados por el permiso que el reclamante esperaba aprobación en virtud del mencionado expediente.

2° El reclamante funda su presentación, en síntesis, en la falta de fundamento del Ordinario objeto del recurso; la falta de congruencia con el acta de observaciones N°403/2019 vinculada al permiso solicitado y que el reclamante indica que ya se dieron por subsanadas; la falta de un procedimiento de invalidación, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley N°10.880, de Bases de Procedimientos Administrativos, entre otras.

3° Que, al respecto, se hace presente, que habiendo tenido en consideración, todas las razones esgrimidas por el reclamante en el recurso administrativo interpuesto, se solicitó informe a la Dirección de Obras Municipales, con el objeto de que esgrimiera los argumentos técnicos y administrativos en razón de los cuales evacuó la resolución reclamada, el cual fue expedido y remitido por dicha dependencia Municipal mediante el Ordinario N° 240/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, el cual se tuvo a la vista y en especial consideración para efectos de adoptar la presente resolución.

4° Que, sin perjuicio de las consideraciones informadas por la DOM en su oficio referido precedentemente, para efectos de evacuar el Ordinario 42/2020 por medio del cual rechazó el expediente N° 404/2019; se ha estimado que atendido el

estado de avance en que se encontraba el referido expediente, en el cual, luego del análisis técnico de todos los antecedentes acompañados a la solicitud del permiso de edificación pretendido, a la luz de la normativa urbanística vigente, y de subsanadas y resueltas por el reclamante, todas las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones N° 403/2019 emitida en su oportunidad de acuerdo al artículo 1.4.9 de la OGUC, lo que fue estimado conforme por la DOM, tras lo cual ésta última evacuó el Oficio N° 583/2019, que contenía el correspondiente cálculo de derechos asociados al referido permiso, los que incluso fueron pagados por "Inversiones Isidora SpA", lo que correspondía en definitiva, a la luz de lo consignado en el artículo 5.1.16 de la OGUC, era que transcurrido el plazo de 3 días hábiles contados desde el pago de los derechos municipales, se entregará al interesado un cartón con la identificación del permiso y los profesionales competentes, por cuanto el permiso ya se entendería aprobado.

5° Que, en virtud de lo esgrimido, y en conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procederá, en consecuencia, a acoger el reclamo de ilegalidad de marras.

DECRETO:

1° SE ACOGE el reclamo de ilegalidad municipal interpuesto por DON Felipe Holmes Salvo, en representación de Inversiones Isidora SpA, con fecha 05 de marzo de 2020.

2° DÉJESE SIN EFECTO el Ordinario N° 42/2020 de fecha 14 de enero de 2020, por medio del cual la Directora de Obras Municipales de Zapallar (S), resolvió rechazar y devolver el expediente N° 404/2019 sobre Permiso de Edificación para la propiedad Rol 303-23 en la Localidad de Cachagua, devolviendo los derechos municipales ya pagados.

3° INSTRÚYASE a la Directora de Obras Municipales, a objeto de que previo pago de los derechos municipales correspondientes por parte de la reclamante, evacúe el correspondiente permiso de edificación relativo al expediente N° 404/2019.

4° DÉJASE CONSTANCIA que lo resuelto previamente es sin perjuicio del ejercicio de la facultad invalidatoria que eventualmente podría corresponderle a la Dirección de Obras Municipales, para el caso de advertir algún vicio u omisión con posterioridad a la emisión del referido permiso.

5° NOTIFÍQUESE a don Felipe Holmes Salvo, en representación de Inversiones Isidora SpA, por medio del Secretario Municipal, mediante correo electrónico, considerando que la notificación personal o por carta certificada puede generar un

riesgo para la salud del mencionado funcionario, en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país debido al brote de Covid-19.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. DOM
2. Dirección Jurídica
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM / STL / JUR / SEC